Radicado No.: 2-2026-005388
Fecha: 24-02-2026

Código validación comunicación: 54299

Código Dependencia: 3000

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Nubia Stella Castro Molano
Gerente General
Empresa de Energía del Casanare-ENERCA S.A. E.S.P.
contactenos@enerca.com.co
Carrera 19 No. 6 - 100 - Edificio Emiro Sossa
Yopal, Casanare

Asunto: Traslado por competencia radicado N° 1-2026-003989. Contrato FAZNI 1353 de 2024.

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, que sustituyó el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, y considerando que el asunto objeto de la petición se encuentra dentro del ámbito de competencia de ENERCA S.A. E.S.P., nos permitimos dar traslado de la comunicación presentada ante este Ministerio.

La Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía procede a trasladar la comunicación recibida por parte del señor de Juan Manuel Ramírez, quien expone presuntas irregularidades relacionadas con aspectos laborales y contractuales en el marco de la ejecución del proyecto de Nunchía, asociado al Contrato FAZNI 1353 de 2024.

En su comunicación, el peticionario manifiesta situaciones relacionadas con presuntos incumplimientos en el pago de honorarios, aportes al sistema de seguridad social, reconocimiento de funciones técnicas desempeñadas y demás circunstancias que, según indica, se presentaron durante su participación en actividades vinculadas al proyecto mencionado.

Adicionalmente, es pertinente indicar que en el Contrato FAZNI GGC 1353 de 2024 se estableció lo siguiente:

> ***"CLÁUSULA VIGESIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD***
>
> *LOS CONTRATISTAS deberán mantener indemne al MINISTERIO por (¡) Cualquier inexactitud o falta de veracidad de las garantías y las declaraciones establecidas en este Contrato y (ii) Cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en cabeza de los CONTRATISTAS en el presente Contrato. Adicionalmente, en los contratos que celebre EL OPERADOR © el PRESTADOR DEL SERVICIO para la ejecución de este Contrato, se pactarán cláusulas de indemnidad a favor del MINISTERIO que lo dejen a salvo de eventuales responsabilidades por demandas y/o denuncias de cualquier naturaleza que puedan presentar los contratistas o sus empleados, subcontratistas o sus empleados, asesores o terceros, con ocasión de daños y perjuicios derivados de la ejecución o terminación de tales contratos. (...)".*

En virtud de lo anterior, y en atención a sus competencias, se remite la referida comunicación para que se adelante la revisión de los hechos expuestos y se brinde respuesta directa al peticionario frente a la situación descrita, de conformidad con la normativa vigente y los procedimientos internos de esa entidad.

Agradecemos su atención y diligencia en el trámite de la presente solicitud. Así mismo, se solicita remitir copia de la respuesta brindada al peticionario, citando el radicado del Ministerio de Minas y Energía correspondiente, con el fin de efectuar el debido seguimiento institucional.

Cordialmente,

Víctor José Paternina Novoa
Viceministro
Viceministerio de Energía

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Edinson Estid Cárdenas Ramírez
Revisó: Neila Luz Baleta Mizar, Jenny Carolina Montealegre Alvarado, Héctor Arturo Barrera Castellanos, Juan Camilo Puerto Rodríguez, Carlos Arturo Rodríguez Castrillón
Aprobó: Víctor José Paternina Novoa